



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0448-2020/MPS.



Sullana, 06 de julio de 2020.

VISTO: El Expediente N° 34736 de fecha 01 de octubre del año 2019, presentado por el servidor obrero municipal Héctor Eduardo Castro Viera, mediante el cual solicita Bonificación por Riesgo de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, con documentos de Visto el servidor obrero Héctor Eduardo Castro Viera solicita otorgamiento de Bonificación por Riesgo de Salud, equivalente al 10% del jornal básico;

Que, el Decreto Supremo N° 004-78-IN, de 07.03.1978, autoriza a los Concejos Provinciales de Lima y del Callao a otorgar una bonificación por riesgo de salud, equivalente al 10% del jornal básico, a los trabajadores obreros municipales que laboren en actividades de recolección directa de basura, en el servicio de los camiones recolectores y a los operadores de equipo pesado en los rellenos sanitarios;

Que, el Decreto Supremo N° 014-79-IN, se hace extensivo el beneficio a los trabajadores obreros municipales que laboran en actividades de recolección directa de basura, en los Concejos Provinciales y Distritales de la República, contemplando los criterios generales de que su otorgamiento es inherente a cargos y funciones específicas en donde las condiciones de trabajo en que se desempeñan generan riesgos demostrables y directos para la salud del trabajador durante el tiempo de exposición, pese a las medidas de prevención y seguridad que se dispongan;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 153-79-EF se establece que: "La Bonificación por Riesgo de Salud se otorgará de acuerdo al 10% del jornal básico a los trabajadores obreros municipales que laboran en actividades de recolección de basura, que tengan contacto directo con la basura y otros similares; y la bonificación del 6% del jornal básico a los trabajadores cuyas ocupaciones tienen contacto indirecto y/o eventual con basura y otros similares;

Que, a nivel de Gobierno Local la Municipalidad Provincial de Sullana, mediante Resolución de Alcaldía N° 1804-2011/MPS de fecha 21.11.2011, se resolvió: "Otorgar la Bonificación del 10% y 6% del jornal básico por riesgo de salud a partir del mes de junio de 2011, a los trabajadores obreros de la Municipalidad Provincial de Sullana";

Que, con Informe N° 2223-2019/MPS-GAF-SG.RRHH, la Subgerencia de Recursos Humanos informa que el solicitante registra como fecha de ingreso el 16/11/2018, siendo obrero reincorporado con medida cautelar, régimen laboral D.L. 728, cargo: Obrero de Limpieza Pública;

Que, con Informe N° 1537-2019/MPS-GGA-SGGIRS la Subgerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos, informa que el solicitante realiza **labores como obrero de recolección de residuos sólidos municipales**, lo cual constituye **contacto directo y permanente** con los residuos sólidos;

Que, con Informe N° 317-2020/MPS-GAJ del 06.02.2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica se ratifica en todos los extremos del Informe N° 2422-2019/MPS-GAJ de fecha 11.11.2019, que indica que el solicitante Héctor Eduardo Castro Viera cumple con los requisitos estipulados en las normas citadas, por lo que deviene en PROCEDENTE su solicitud de acuerdo a ley en un 10% de su jornal básico. En cuanto al extremo a que si corresponde realizar la liquidación desde que se solicitó dicho beneficio (01/10/2019), opina por que se declare IMPROCEDENTE en virtud a lo señalado en el Informe Presupuestal N° 043-2019/MPS-GPyP-SGP en el cual señala que de la evaluación y contraste de la información de la demanda anual del personal nombrado, contratado y reincorporado que se entregó hasta el 17 de mayo del año 2019 y que fue aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 1733-2019/MPS; por lo tanto, el beneficio de riesgo de salud a favor de Héctor Eduardo Castro Viera se encuentra coberturado sólo para el año 2020;

Que, con Informe N° 0478-2020/MPS-GAF-SG.RRHH de fecha 21.02.2020, el Subgerente de Recursos Humanos deriva los actuados a Secretaría General para la emisión del documento resolutivo correspondiente;

...///



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

...//Viene de Resolución de Alcaldía N° 0448-2020/MPS.

Que, este despacho no ha tramitado el presente expediente en su debida oportunidad, teniendo en cuenta la suspensión de actividades dispuesta por el Estado de Emergencia Nacional, declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083- 2020-PCM y N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046- 2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y el D.S. N°116-2020-PCM, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; y

De conformidad a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Recursos Humanos y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en usos de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el servidor obrero **HÉCTOR EDUARDO CASTRO VIERA**, en consecuencia otórguese el 10% de su jornal básico, a partir del año 2020, en mérito al Informe N°043-2019/MPS-GPyP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto.

Artículo Segundo.- Encargar a la Subgerencia de Recursos Humanos y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto implemente las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Edwar Power Saldana Sanchez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Abog. César M. Girón Castillo
I.C.A.P. N° 962
SECRETARIO GENERAL

c.c.:
Interesados
Gerenc. Planeam.
Subg. RR.HH.
Subg. Informat.
Archivo
/dca.